



### RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 008 -2016-GORE-ICA-PETACC/OA

Ica, 16 de Junio de 2016

#### VISTO:

El Oficio N° 033-2016-GORE-ICA-PETACC/OA-UCP, mediante el cual la Jefa de la Unidad de Control Patrimonial del PETACC, recomienda el alta de 03 bienes muebles del PETACC por saneamiento y;

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante documento del visto, la Jefa de la Unidad de Control Patrimonial del PETACC, hace llegar el Expediente Administrativo contenido en el Informe Técnico N° 002-2016-GORE-ICA-PETACC/OA-UCP, adjunto al Oficio N° 029-2016-GORE-ICA-PETACC-UCP y el Acta de Saneamiento recomendando el alta de bienes sobrantes que consta de 01 ventilador eléctrico, 01 engrapador industrial y 01 enfriador de aire;

Que, la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en su artículo 6° literal a), establece que el Sistema Nacional de Bienes Estatales tiene por finalidad contribuir al desarrollo del país promoviendo el saneamiento de la propiedad estatal para incentivar la inversión pública y privada procurando una eficiente gestión del portafolio mobiliario e inmobiliario del Estado;

Que, el literal d) del Artículo 10° del Reglamento de la Ley a que se hace referencia en el considerando precedente, señala que son funciones de las entidades públicas "efectuar el diagnóstico de la situación técnica y legal de sus bienes y los que se encuentran bajo su administración ejecutando cuando corresponda, las acciones de saneamiento técnico y legal de los mismos, de acuerdo a la normatividad vigente";

Que, conforme lo señala la Directiva N° 001-2015/SBN, aprobada por Resolución N° 046-2015/SBN, de fecha 03 de Julio de 2015, que regula el procedimiento para saneamiento de Bienes Muebles sobrantes, en el literal c) y f2) del numeral 2 de la Primera Disposición Transitoria;

Que, mediante Informe Técnico N° 002-2016-GORE-ICA-PETACC/OA-UCP, la Jefe de Control Patrimonial concluye que existe la cantidad de tres (03) bienes muebles sobrantes, del último inventario realizado al 31 de Diciembre de 2015, los mismos que se encuentran en regular estado de conservación y en posesión del Proyecto Especial Tambo Ccaracocho, por un periodo mayor a dos (02) años; asimismo señala que no se cuenta con la documentación para regularizar la transferencia de propiedad a favor del PETACC, ya que proceden de adquisiciones realizadas con mucha anterioridad y que no cuentan con el Comprobante de pago respectivo, por lo que recomienda a la Dirección de Administración la publicación de la relación detallada de los bienes antes indicados, conforme a lo previsto en la Directiva N° 001-2015/SBN;

Que de la revisión del expediente de saneamiento de bienes muebles sobrantes del PETACC, se advierte que de acuerdo a lo contemplado en el literal c) del numeral 2 de la Primera Disposición Transitoria de la directiva antes citada, la





Dirección de Administración mediante Memorando N° 035-2016-GORE-ICA-PETACC/OA, de fecha 19 de Mayo de 2016, dispone la publicación de la relación detallada de bienes sobrantes del PETACC, en la oficina Central, Campamento Santa Inés y Portal Web [www.petacc.gob.pe](http://www.petacc.gob.pe), durante diez (10) días hábiles por el periodo comprendido desde el 23 de Mayo al 03 de Junio de 2016;

Que, transcurrido el plazo establecido en el párrafo precedente, no se presentó oposición alguna al proceso de saneamiento, habiéndose emitido con fecha 06 de Junio de 2016, el Acta de Saneamiento, recomendando el alta de bienes sobrantes por un valor de S/ 365.78 ( Trescientos Sesenta y Cinco y 78/100 Soles), de acuerdo al Informe de Tasación de fecha 06 de Junio de 2016, presentado por la UCP, por lo que resulta necesario aprobar el saneamiento y el alta de los bienes muebles descritos y valorizados en el anexo adjunto, que forma parte de la presente resolución, ello con la finalidad de efectuar la incorporación de los mismos al Inventario Mobiliario Institucional;

Que, en mérito a lo expuesto, la Jefa de la Unidad de Control Patrimonial del PETACC, ha recomendado para saneamiento y posterior alta, tres (03) bienes muebles sobrantes del último inventario realizado al 31 de Diciembre de 2015, de acuerdo a las normas y procedimientos sobre la materia;

Que, estando a lo expuesto y con visto de la Oficina de Control Patrimonial y Dirección de Asesoría Jurídica y en uso de las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Proyecto Especial Tambo Ccaracocho, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0594-2004-GORE-ICA/PR;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR EL SANEAMIENTO ASÍ COMO EL ALTA respectiva de tres (03) bienes muebles**, que consta de: 01 ventilador eléctrico; 01 engrapador industrial y 01 Enfriador de aire, por un valor de S/ 365.78 (Trescientos Sesenta y Cinco y 78/100 Soles) cuyas características y valorización se encuentran en el anexo adjunto, que forma parte de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER**, que la Jefa de Control Patrimonial proceda a la incorporación física y contable de los bienes muebles dados de alta, en el inventario mobiliario institucional, teniendo en cuenta el valor y detalle consignados en el anexo adjunto, de la presente resolución.

**ARTICULO TERCERO.- REMITIR** copia de la presente resolución, a la Unidad de Control Patrimonial, Unidad de Contabilidad y Tesorería, Órgano de Control Institucional y a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, con la documentación exigida y el plazo previsto en el literal e) del numeral 2 de la Primera Disposición Transitoria de la Directiva N° 001-2015/SBN.

### REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA  
PROYECTO ESPECIAL TAMBO CCARACOCHO  
  
C.P.C. GENARO JESUS HERNANDEZ CHANCO  
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN